



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Carrera 3 No. 30 – 31 Edificio la Cordobesa Piso 2 Telefax 7826501
MONTERÍA CÓRDOBA**

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO.

Se deja constancia de la publicación en la cartelera virtual (micrositio) del despacho y en el registro nacional de personas emplazadas a **ETHA DE LOS ANGELES GARCIA LORA**, Herederos reconocidos proceso de sucesión de **IRIS ISABEL LORA BENAVIDES** y a cualquier otra persona natural o jurídica que figuró como parte dentro del proceso del proceso de sucesión de **IRIS ISABEL LORA BENAVIDES**, adelantado en el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Montería , para que, dentro del término de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien respecto a los hechos de la tutela de **ANDREA DEL SOCORRO PLAZA PEREZ** contra **NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** con radicado 23001310300320230026400.

Se adjunta a la presente el auto que admite la demanda en referencia.

Se deja la presente constancia de la publicación a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2023.


YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez memorial allegado por el apoderado tutelante dando cuenta que en ATC 1428 – 2023 fechado 16 de noviembre de 2023 la corte suprema de justicia Sala de Casación ordena asumir el conocimiento y adelantar el trámite a los juzgados civil del circuito. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

Montería, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MARCO ANTONIO VALLEJO BUELVAS - CC No.6.884.991 y TP 70.784 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de ANDREA DEL SOCORRO PLAZA PEREZ – CC 25.841.972
ACCIONADA	NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
VINCULADOS	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA. ETHA DE LOS ANGELES GARCIA LORA Herederos reconocidos proceso de sucesión de IRIS ISABEL LORA BENAVIDES
RADICADO	23001310300320230026400
ASUNTO	DEJA SIN EFECTOS AUTO – ADMITE
DERECHOS INVOCADOS	DEBIDO PROCESO - ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
PROVIDENCIA N°	(#)

En atención a la nota secretarial que antecede, advierte el despacho que en calenda 24 de noviembre de 2023 el apoderado tutelante allega escrito, indicando:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

MARCO ANTONIO VALLEJO BUELVAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.884.991 de Montería, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No.70.784 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado de la señora **ANDREA DEL SOCORRO PLAZA PEREZ**, respetuosamente le informo que esta tutela inicialmente fue presentada ante el juez del circuito, quien determino que le correspondía al Tribunal Superior de Montería, por los mismos motivos que usted aduce, el tribunal decidió declarar la tutela improcedente, este apoderado impugno esa decisión y la Corte Supremo decidió anular el fallo del tribunal y radico la competencia de ésta tutela ante los jueces del circuito de Montería, de tal manera que lo único procedente en este momento es obedecer lo resultado por la Corte superior jerárquico.

La Corte dijo que realmente la tutela no es contra el Juzgado Primero de Familia, sino contra la Notaria y la Registraduría.

Anexa ATC 1428 – 2023 fechado 16 de noviembre de 2023 la corte suprema de justicia Sala de Casación, Radicación nº 23001-22-14-000-2023-00223-01, MP LUIS ALONSO RICO PUERTA que resuelve:

PRIMERO: Declarar la nulidad de todo lo actuado por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería dentro de la acción de tutela promovida por Andrea del Socorro Plaza Pérez, inclusive, desde el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del expediente a la oficina de apoyo judicial de Montería a efectos de que, previo reparto, el asunto sea asignado a un Juzgado Civil del Circuito, el cual deberá asumir su conocimiento y adelantar el trámite de rigor según lo precedentemente anotado.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

En atención a lo anterior **procederá el despacho a dejar sin efectos el auto adiado 17-noviembre-2023 mediante el cual se abstuvo de conocer la presente acción constitucional**, y ordenó su remisión a la Oficina de Reparto Judicial, a efectos de que sea remitida al Tribunal Superior de Montería Sala Civil Familia Laboral. **En su lugar, se abre paso a su admisión**, toda vez que la misma reúne los requisitos de ley, acorde a lo dispuesto el artículo 86 de la Carta Política de 1991 y los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. El término para proveer de fondo será computado desde el día 17 de noviembre de 2023, fecha en la cual se recepciono por reparto el amparo de la referencia.

Por lo antes expuesto, se **REQUERIRÁ** a las entidades accionadas NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA y REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que, dentro del término de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente auto, rinda informe sobre los hechos de la demanda, allegue las pruebas que desee hacer valer.

Así mismo, se **REQUERIRA** a los vinculados ETHA DE LOS ANGELES GARCIA LORA y Herederos reconocidos proceso de sucesión de IRIS ISABEL LORA BENAVIDES, para que, dentro del término de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente auto, rinda informe sobre los hechos de la demanda, allegue las pruebas que desee hacer valer.

Se **REQUIERE** al vinculado JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, para que, dentro del término de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente auto, rinda informe sobre los hechos de la demanda, allegue las pruebas que desee hacer valer, y remita copia digitalizada del expediente - proceso: sucesión de IRIS ISABEL LORA BENAVIDES

Visto lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFCTOS el auto adiado 17-de noviembre de 023 por lo expuesto e la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ADMITASE la presente demanda de tutela instaurada por MARCO ANTONIO VALLEJO BUELVAS - CC No.6.884.991 y TP 70.784 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de ANDREA DEL SOCORRO PLAZA PEREZ – CC 25.841.972, contra la NOTARIA TERCERA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

DE BARRANQUILLA y REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, por la presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso – acceso a la administración de justicia. El término para proveer de fondo será computado desde el día 17 de noviembre de 2023, fecha en la cual se recepciono por reparto el amparo de la referencia.

TERCERO: ENTÉRESE de esta decisión por el medio más expedito al accionante accionado y vinculados.

CUARTO: REQUERIR a la **NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA y REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que, dentro del término de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente auto, rinda informe sobre los hechos de la demanda, allegue las pruebas que desee hacer valer.

QUINTO: VINCULAR a **ETHA DE LOS ANGELES GARCIA LORA y Herederos reconocidos proceso de sucesión de IRIS ISABEL LORA BENAVIDES**, para que, dentro del término de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente auto, rinda informe sobre los hechos de la demanda, allegue las pruebas que desee hacer valer.

SEXTO: VINCULAR al **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**, para que, dentro del término de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente auto, rinda informe sobre los hechos de la demanda, allegue las pruebas que desee hacer valer, **y remita copia digitalizada del expediente - proceso: sucesión de IRIS ISABEL LORA BENAVIDES**

SEPTIMO: POR SECRETARIA EMPLAZAR a los vinculados, como a cualquier otra persona natural o jurídica que figuró como parte dentro del proceso del proceso de sucesión de IRIS ISABEL LORA BENAVIDES, adelantado en el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Montería, para que, dentro del término de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien respecto a los hechos de la presente acción de tutela. **Igualmente, SE PROCEDA A PUBLICAR en el micrositio del juzgado la presente acción de tutela**, con el fin de preservarles el derecho a la defensa y contradicción dentro del presente tramite constitucional.

OCTAVO: TÉNGASE como pruebas en su valor legal los documentos aducidos con el escrito contentivo del amparo en el evento de que fuesen allegados.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NOVENO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al DR- MARCO ANTONIO VALLEJO BUELVAS - CC No.6.884.991 y TP 70.784 del C. S. de la J, en los términos del mandato concedido

DECIMO: POR SECRETARÍA líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Av.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a1106c0f6da940e62743008b9bd07a55a36e2e2660b8697d967520a0d6dcf9**

Documento generado en 24/11/2023 02:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>